



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO GUILLERMO ARTURO TUN RUÍZ; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR Y LA SUBCOORDINADORA DE ANÁLISIS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS ISABEL ONAY MOCTEZUMA GONZÁLEZ; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

II.- El *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*; aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Migración el 10 de diciembre de 2018, enfatiza que los refugiados y los migrantes son sujetos de los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento.

Bajo ese contexto, el gobierno de México reconoce su compromiso con los derechos humanos, y promueve una política pública integral que brinde apoyo para las personas migrantes en los cuatro momentos de la migración origen, tránsito, destino y retorno.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de abril de 2025, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", en el Objetivo 1.2: "Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación", estrategia 1.2.8 "Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos"; así como en su Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", en el Objeto 2.2.: "Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario", estrategia 2.2.2 "Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social".





IV.- El estado de Quintana Roo, está dividido por once municipios, de los cuales los primeros siete fueron creados y decretados en el artículo 129 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 12 de enero de 1975, siendo estos: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres, posteriormente el 28 de julio de 1993 se crea el municipio de Solidaridad, por último se crearon los municipios de Tulum en el año 2006, Bacalar en el año 2011 y Puerto Morelos en el año 2015.

V.- El **"MUNICIPIO"** es uno de los 11 municipios que integran el estado mexicano de Quintana Roo, fue creado por decreto del Congreso de Quintana Roo el 02 de febrero de 2011, segregando su territorio del municipio de Othón P. Blanco con una extensión de 7 161. 1 kilómetros cuadrados.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 65, 66 Fracción I, incisos "K" y "U", 90, fracción I y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Bacalar es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior.

VII.- Así mismo con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, artículo 14 Fracción III y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, el Presidente Municipal como Titular de la administración Pública tiene la facultad de celebrar a nombre del Municipio todos los actos y contratos necesarios, para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VIII.- Con la finalidad de fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno en los Estados que ejercen sus funciones en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el **"DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur" (DECRETO)**, con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fortalecer la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.

IX.- En términos del artículo 172, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), a la **"CAIMFS"** le corresponde, entre otras la atribución de *"impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco"*.





X.- En ese sentido, resulta necesaria la colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de garantizar el pleno respeto a las acciones que se realizan en el contexto de movilidad humana.

CONSIDERANDO

Que, ante el incremento de los flujos de personas procedentes de Centro América, que ingresan por la frontera sur de nuestro país, es importante el establecimiento de mecanismos que hagan vigente el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Tomando en cuenta la trascendencia que guarda la colaboración entre instituciones para contribuir a la promoción, respeto, protección y garantía de derechos de las personas en contexto de movilidad humana en México con necesidades de protección internacional y con la finalidad de realizar acciones de colaboración **"LAS PARTES"**, acuerdan firmar el presente instrumento para establecer mecanismos y acciones para el beneficio de personas en contexto de movilidad.

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de su Presidente Municipal:

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 65, 66 Fracción I, incisos "K" y "U", 90, fracción I y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el **"MUNICIPIO"**, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, artículo 14 Fracción III y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, el Presidente Municipal como Titular de la administración Pública tiene la facultad de celebrar a nombre del **"MUNICIPIO"** todos los actos y contratos necesarios, para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

I.4 Que el C. José Alfredo Contreras Méndez, en su carácter de Presidente Municipal del **"MUNICIPIO"**, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo, de fecha 30 de septiembre de 2024, levantada con motivo de la toma de protesta de su persona en el cargo de Presidente Municipal del **"MUNICIPIO"**, Administración 2024-2027.

I.5 A fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I inciso k) del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, valida con su firma el presente acto de conformidad con el artículo 120 fracción XIX y XXII de la citada Ley, el Prof. Guillermo Arturo Tun Ruiz en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del **"MUNICIPIO"**, mediante Nombramiento llevado a efecto en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2024.





I.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Palacio Municipal con dirección: en la Calle 5 sin número entre Calles 20 y 22 de la colonia Centro, C.P. 77930, ampliamente conocido en el **"MUNICIPIO"**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales del presente acuerdo.

II. Declara la **"CAIMFS"**, por conducto de su Titular:

II.1 La **"CAIMFS"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (**GOBERNACIÓN**), adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, creada por **DECRETO** publicado en el **DOF** el 08 de julio de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 17, 26 fracción I y 27 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción VI, 126, 127, 128 fracción V y 172 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), cuyo objeto consiste en instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en las estrategias para la atención integral a los flujos migratorios, dentro de sus respectivas competencias.

II.2 El Mtro. Antonio Hazael Ruíz Ortega, en su carácter de Coordinador de la **"CAIMFS"** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con su nombramiento emitido por la Titular de la Secretaría de Gobernación, el 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**; y su **DECRETO**.

II.3 El Titular de la **"CAIMFS"** tiene la facultad de celebrar y brindar seguimiento a convenios y acuerdos interinstitucionales, coordinar con las dependencias, entidades e instituciones del Ejecutivo Federal para la implementación y ejecución de políticas públicas, impulsar, fomentar y estimular el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, con el fin de atender el fenómeno migratorio en la Frontera Sur.

II.4.- Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

II.5.- Isabel Onay Moctezuma González, Subcoordinadora de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias de la Dirección General para el Diseño de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con la Constancia de Nombramiento expedida el 16 de agosto de 2025, constancia otorgada por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

II.6 Para los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Colaboración se señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración el ubicado en la calle de Londres 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.





III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostenta y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

III.2 Es su voluntad colaborar en acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

Reunidos de manera virtual mediante la plataforma Webex con el siguiente enlace: <https://segob.webex.com/segob/j.php?MTID=m04ed0dc8c66fe66a83c6df527d116915>, la Subcoordinadora de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias de la "CAIMFS", Isabel Onay Moctezuma González, y por la otra parte el Presidente Municipal del "MUNICIPIO", José Alfredo Contreras Méndez, manifiestan establecer el siguiente Acuerdo de Colaboración:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -

OBJETO	
001	De conformidad con la reunión en formato virtual sostenida el 11 de marzo del presente año, "LAS PARTES" acuerdan coordinar de manera conjunta la entrega de las reposiciones de cartas de naturalización a las personas beneficiarias, a realizarse en un evento protocolario y serán responsables de su desarrollo, incluyendo el orden del día y la dinámica de entrega.
002	La "CAIMFS" remitirá vía paquetería al "MUNICIPIO" los acuses de recibido y por vía electrónica la relación de las personas beneficiarias de la reposición de cartas de naturalización.
003	El "MUNICIPIO" apoyará en la recopilación de acuses de recibido de la reposición de cartas de naturalización con las personas beneficiarias, con el propósito de agilizar la entrega de los documentos durante los eventos protocolarios, los cuales serán entregados a la "CAIMFS" en físico al terminar dichos eventos.
004	"LAS PARTES" acuerdan realizar los eventos protocolarios en las comunidades de Maya Balam y San Isidro y La Laguna, en los domos comunitarios propuestos por el "MUNICIPIO".
005	El "MUNICIPIO" brindará apoyo en la logística de los eventos protocolarios, incluyendo la disposición de los espacios, equipo de audio, personal de apoyo y organización en general.
006	"LAS PARTES" de manera conjunta coordinarán la integración del presídium a fin de coordinar oportunamente las invitaciones correspondientes a las autoridades.
007	Se instalarán dos mesas de atención para recepción de nuevas solicitudes, mismas que serán coordinadas por "LAS PARTES".





OBJETO	
008	"LAS PARTES" mantendrán comunicación permanente para dar seguimiento y afinar la logística de los eventos protocolarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por la "CAIMFS"

La persona Titular de la Dirección de Enlace, Seguimiento y Vinculación B, Martha Patricia Orozco Pérez o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico:
mporozco@segob.gob.mx
Teléfono: 5552098800, Ext. 36950

Por el "MUNICIPIO"

La persona Titular de la Secretaría Particular del H. Ayuntamiento de Bacalar, Miguel Elías Abuxapqui Cruz o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico:
presidenciabacalar@hotmail.com
Teléfono: 9831212168

Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos quince días hábiles de anticipación a que suceda el cambio.

CLÁUSULA TERCERA. -Las actividades previstas en el presente Acuerdo no obligan a ninguna de las partes a comprometer recursos propios para asegurar el apoyo financiero necesario.

CLÁUSULA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que sea comisionado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades de colaboración administrativa, del presente instrumento jurídico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.





CLÁUSULA QUINTA. - El periodo de vigencia del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de abril de 2027, con posibilidad de renovación.

CLÁUSULA SEXTA. - Este Acuerdo podrá ser modificado por disposiciones adicionales o denunciado en cualquier momento por una de las partes, con una antelación de tres meses a su expiración, respetando, sin embargo, el término de las actividades en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte, ya sea por interés general, causas justificadas o conveniencia de las partes.

La notificación deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que surja la causa de terminación. En caso de terminación, las partes procurarán concluir, de manera voluntaria y en la medida de lo posible, las actividades que se encuentren en curso, sin que ello genere responsabilidad legal para ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Acuerdo, por lo que se obligan a utilizar únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás legislaciones aplicables en la materia.

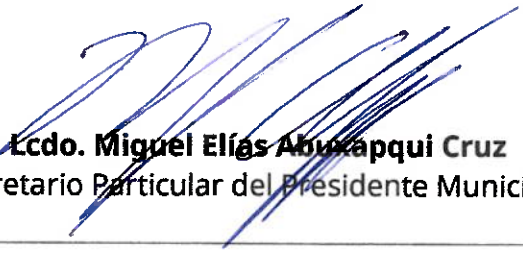
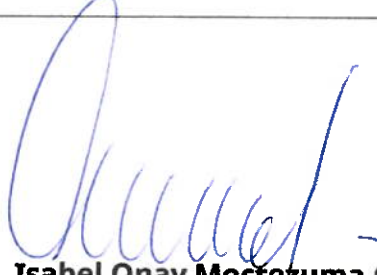
CLÁUSULA NOVENA. - En el caso de que se produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo, las partes procurarán resolverlos por medio de negociaciones directas.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a 01 de abril de dos mil veintiséis.

Por el "MUNICIPIO"	Por la "CAIMFS"
 José Alfredo Contreras Méndez Presidente Municipal	 Mtro. Antonio Hazael Ruíz Ortega Coordinador para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur





Por el "MUNICIPIO"	Por la "CAIMFS"
 Prof. Guillermo Arturo Tun Ruiz Secretario del H. Ayuntamiento	 Carlos Emilio Sosa Salazar Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración
 Ecd. Miguel Elías Aburapqui Cruz Secretario Particular del Presidente Municipal	 Mtra. Isabel Onay Moctezuma González Subcoordinadora de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias

